



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCION
N° 1574/2000

EXPEDIENTE N° 2329/2000

sg

Buenos Aires, 27 de *Setiembre* de 2000.

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la provisión de insumos con destino al Laboratorio de Análisis Clínicos, Biológicos y Bacteriológicos de la Morgue Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la autorización conferida mediante resolución n° 1245/2000 la Dirección de Administración convocó la licitación de práctica, acompañando a fs. 41/241 su acta de apertura, las ofertas obtenidas y el cuadro comparativo de precios.

Que el Departamento de Liquidaciones ha tomado conocimiento, informando que de las empresas que presentaron ofertas a esta contratación, han sido pasibles de penalidad por rescisión y/o multa por parte del Poder Judicial de la Nación, las firmas "Química Clínica S.R.L."

Que a fs. 248/249 se expidió la Comisión de Preadjudicaciones emitiendo el dictamen n° 41/2000 CSJN., manifestando en su punto 6°) que la firma "Química Clínica S.R.L." ha sido pasible de penalidad por mora en la entrega, no obstante ello, en concordancia con lo establecido mediante Resolución n° 637/94 y en defensa de los intereses del Tribunal, aconseja adjudicar "por ser técnicamente admisible y su valor equitativo" los renglones 15 y 32 al referido oferente.

Que si dicha oferta fuese desestimada, los renglones en cuestión resultarían desiertos debiendo convocarse a un nuevo llamado a licitación con la consecuente demora y gasto que provocaría en el suministro de los productos solicitados; todo lo cual conlleva a justificar el hacer uso de la excepción a que se refiere la citada Resolución n° 637/94 (conf. fs. 251).

Que a fs. 24 el Departamento de Contabilidad y Presupuesto realizó la afectación contable provisional con cargo al presente ejercicio financiero.

Que el procedimiento encuadra con lo dispuesto en el artículo 56, inciso 3°, apartado a) de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Dirección de Administración a contratar la provisión de insumos con destino al Laboratorio de Análisis Clínicos, Biológicos y Bacteriológicos de la Morgue Judicial;

-a la oferta n° 1 "RAÚL JORGE LEÓN POGGI": el renglón 25 -por menor precio equitativo-, los renglones 10 y 11 -por menor precio válido equitativo- y el renglón 20 -por única oferta válida equitativa-, por la suma total de pesos cuatro mil doscientos cuarenta y tres con dieciocho centavos (\$ 4.243,18.-), de acuerdo a su presupuesto de fs. 42/48.

-a la oferta n° 2 "QUÍMICA EROVNE S.A.": los renglones 3, 22, 23, 29, 145 y 147 -por menor precio equitativo-, los renglones 38, 56, 81, 100, 142, 143 y 146 -por menor precio válido equitativo-, los renglones 26, 27, 28, 41, 64, 72, 73, 74, 75, 76, 80, 91, 96, 104, 109, 110, 112, 113, 116, 119, 121, 123, 129, 134, 135, 136,

137, 138 y 140 -por única oferta equitativa-, y los renglones 9, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 46, 48, 49, 52, 55, 59, 86, 87, 89, 94, 95 y 144 -por única oferta válida equitativa-, por la suma total de pesos veintiséis mil cuatrocientos setenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$ 26.474,84.-), de acuerdo a su presupuesto de fs. 49/62.

-a la oferta n° 3 "WERFEN MEDICAL": los renglones 30, 92 y 114 -por menor precio equitativo-, el renglón 128 -por menor precio válido equitativo-, y el renglón 99 -por única oferta válida equitativa-, por la suma total de pesos mil trescientos doce con sesenta (\$ 1.312,60.-), de acuerdo a su presupuesto de fs. 63/92.

-a la oferta n° 5 "BIOLINKER S.R.L.": el renglón 85 -por menor precio equitativo-, el renglón 53 -por menor precio válido equitativo-, y los renglones 37 y 39 -por única oferta válida equitativa-, por la suma total de pesos seiscientos setenta y cuatro (\$ 674.-), de acuerdo a su presupuesto de fs. 101/140.

-a la oferta n° 6 "TECNOLAB S.A.": los renglones 130, 132 y 133 -por menor precio equitativo-, el renglón 47 (base) -por menor precio válido equitativo-, y los renglones 5, 6 y 7 (base y alternativa) -por única oferta equitativa-, por la suma total de pesos ocho mil doscientos veintiséis (\$ 8.799.-), de acuerdo a su presupuesto de fs. 141/160.

-a la oferta n° 7 "SISTEMAS ANALITICOS S.A.": los renglones 1, 21, 71, 84, 106, 118 y 131 -por menor precio equitativo-, los renglones 12, 57, 60, 61, 65, 77, 82, 83, 102, 107 y 115 -por menor precio válido equitativo-, el renglón 14 -por única oferta equitativa-, y los renglones 4, 50, 54, 66, 67, 68, 93, 101, 108, 122 y 139 -por única oferta válida equitativa-, por la suma total de pesos cinco mil cuatrocientos dieciséis con treinta y cinco centavos (\$ 5.416,35.-), de acuerdo a su presupuesto de fs. 161/182.

-a la oferta n° 9 "PROMED INTERNACIONAL S.A.": los renglones 88 y 90 -por menor precio válido equitativo-, y los renglones 45 y 70 -por única oferta válida equitativa-, por la suma total de pesos trece mil cuatrocientos sesenta y dos con cuarenta y seis centavos (\$ 13.462,46.-), de acuerdo a su presupuesto de fs. 198/219.

-a la oferta n° 8 "QUIMICA CLINICA S.R.L.": los renglones 15 y 32 -por única oferta válida equitativa-, por la suma total de pesos mil cuatrocientos ochenta (\$ 1.480.-), de acuerdo a su presupuesto de fs. 183/197, haciendo uso de la excepción prevista en la Resolución n° 637/94 para este caso en especial.

2°) Desestimar;

-por no ajustarse a lo solicitado- el renglón 45 de la oferta n° 3 "Werfen Medical S.A."; los renglones 62, 63 y 111 de la oferta n° 7 "Sistemas Analíticos S.A."; y el renglón 47 de la oferta n° 9 "Promed Internacional S.A."

-por no ajustarse a la marca solicitada- el renglón 9 de la oferta n° 1 "Raúl Jorge León Poggi"; los renglones 40 y 105 de la oferta n° 2 "Química Erovne S.A."; los renglones 70, 88, 90, 101, 124, 125, 126, 127 y 144 de la oferta n° 3 "Werfen Medical S.A."; los renglones 124, 125, 126 y 127 de la oferta n° 4 "Diamed Argentina"; los renglones 38, 40 (base y alternativa), 52, 54, 55, 56, 57, 79, 81, 94, 95, 100, 101, 115, 139 y 142 de la oferta n° 5 "Biolinker S.R.L."; los renglones 40, 51, 97, 117, 124, 125, 126 y 127 de la oferta n° 7 "Sistemas Analíticos S.A."; y los renglones 69, 89 y 117 de la oferta n° 9 "Promed Internacional S.A."

-por precio no equitativo- los renglones 8, 16, 17, 18 y 19 de la oferta n° 1 "Raúl Jorge León Poggi"; los renglones 8, 16, 31, 32, 79, 105 y 117 de la oferta n° 2 "Química Erovne S.A."; los renglones 98 y 120 de la oferta n° 3 "Werfen Medical S.A."; el renglón 78 de la oferta n° 5 "Biolinker S.R.L."; los renglones 2, 31, 40, 69, 78, 79, 111 y 117 de la oferta n° 7 "Sistemas Analíticos S.A."; y el renglón 117 de la oferta n° 9 "Promed Internacional S.A."

3°) Declarar desiertos los renglones 44, 58, 103 y 141 por falta de ofertas; y los renglones 2, 8, 13, 16, 17, 18, 19, 24, 31, 40, 51, 62, 63, 69, 78, 79, 97, 98, 105, 111, 117, 120, 124, 125, 126 y 127 por falta de ofertas válidas.

4°) Imputar el presente gasto que asciende a la suma total de pesos sesenta y un mil ochocientos sesenta y dos mil con cuarenta y tres



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCION
Nº 1574/2000

EXPTE. Nº 2329/2000
ADMINISTRACION GRAL.

centavos (\$ 61.862, 43.-), de acuerdo a la afectación provisional de fs. 24, previo a la emisión de las órdenes de compra correspondientes.

Regístrese, comuníquese y gírese a la Dirección de Administración.

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION